



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

10675 BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA 2016 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ONGDS.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión de fecha 29 de Septiembre de 2.016, adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo que realicen Organizaciones no Gubernamentales, de conformidad a las siguientes:

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA 2016 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento de las directrices que contemplan los artículos 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y haciendo propio el principio de solidaridad, aprueba las siguientes Bases, sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reconoce en sus artículos 2.1 y 3.1 la competencia municipal en materia de subvenciones, al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, (B.O.P. Alicante de 9 de Febrero de 2005), a la Ley de Haciendas Locales, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016 (B.O.P. Alicante de 14 de marzo de 2016) y al amparo de los artículos 7.4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), aprueba las siguientes Bases reguladoras de la convocatoria 2016 de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

I. OBJETO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 901.23130.48900 del presupuesto municipal 2016, que cuenta con una dotación para este fin que asciende a 45.000 -€.

II. REQUISITOS.

Podrán solicitar subvenciones, de acuerdo con las siguientes bases, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD, en adelante) que vayan a



ejecutar directamente el proyecto con el que concurren a la convocatoria o bien que actúen representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo.

DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

- Tener como fines institucionales, reflejados en sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Estar legalmente constituida e inscrita en:
 1. el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional,
 2. el Registro de Asociaciones, Fundaciones o de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia,
 3. en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España, así como tener sede o delegación permanente en Elda.
- Carecer de fines lucrativos.
- Garantizar el cumplimiento de sus proyectos, acreditando su experiencia y la capacidad necesaria para su realización.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elda, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Si recibió subvención de este Ayuntamiento para la Cooperación al Desarrollo en el ejercicio 2015 o anteriores, deberá haberla justificado documental y económicamente.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las organizaciones y entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, así como las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

DE LOS SOCIOS LOCALES:

- A) Ser una ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en un país empobrecido.
- B) Estar constituido legalmente según leyes del país con un año de antigüedad respecto a esta convocatoria.
- C) Poseer CIF o documento análogo en su país.
- D) Tener como fin actividades de acción social y de desarrollo.
- E) Tener experiencia en la gestión de proyectos de desarrollo.
- F) Tener una organización interna y un funcionamiento democrático, con pleno respeto al pluralismo.

III. DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales designadas en el Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Si la documentación obra en poder de la Corporación, ésta podrá sustituirse por una declaración responsable indicando fecha de solicitud, órgano al que se presentó,



convocatoria, servicio y nombre del proyecto, haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos, siempre que no hayan transcurrido cinco años o más desde su presentación.

DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Copia compulsada de los estatutos y del CIF de la entidad solicitante.
- Copia compulsada del D.N.I. del presidente de la entidad, o del representante legal debidamente acreditado por el Secretario de la ONG.
- Copia compulsada del certificado de inscripción en los registros mencionados en el apartado B de los Requisitos de las Entidades Solicitantes. En el caso de entidades con forma jurídica no asociativa, copia compulsada de la inscripción en los registros que correspondan.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones devengadas a 31 de diciembre de 2015 respecto al Ayuntamiento de Elda, suscrita por el presidente/a y secretario/a de la entidad solicitante.
- Declaración responsable sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, y comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
- Breve memoria de la experiencia de la entidad solicitante en el campo de la cooperación y en la ejecución de proyectos de desarrollo. En esta memoria se especificará qué proyectos son solicitados y gestionados directamente desde la Delegación de Elda. En esta memoria, y al objeto de valorar la capacidad de gestión de la entidad, se incluirá también el estado contable e ingresos correspondientes al ejercicio anterior a la convocatoria que sea posible, incluyendo balances y demás documentos contables.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, suscrita por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante.
- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según el modelo del Ayuntamiento de Elda. (Únicamente en los supuestos de primera solicitud o modificación de datos bancarios).

DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

- Documento en el que conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la ONG solicitante y el socio local.



- Documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor que recoja, al menos, CIF, o documento análogo, y los estatutos.
- Memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de desarrollo, ejecutados en el territorio objeto de la subvención.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Quienes concurren a esta convocatoria presentarán un sólo proyecto, que se mostrará impreso y en soporte informático (extensiones .doc, - odt), y consistirá en:

- Ficha resumen del proyecto a subvencionar según modelo. ANEXO II.
- Proyecto de cooperación, con el contenido del ANEXO III.

IV. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contando como primero el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario que figura como ANEXO I a esta convocatoria. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la web Municipal (www.elda.es)

El lugar de presentación de dichas solicitudes será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y alternativamente, cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 L30/1992. En cualquier caso, los solicitantes podrán advertir previamente, por correo electrónico: solidaridad@elda.es, que han presentado dentro de plazo las diligencias correspondientes, si se trata de presentaciones en oficinas de correos, ventanilla única de otras Administraciones Públicas, Consulados u otros medios previstos en la Ley y que no permita tener constancia inmediata en este Ayuntamiento.

V. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

En el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, el Ayuntamiento de Elda, requerirá, mediante notificación en el domicilio o correo electrónico que se indique en la solicitud, a la entidad solicitante, para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VI. INSTRUCCIÓN

Se procederá a la valoración de los proyectos que cumplan los criterios establecidos en el apartado anterior, así como los criterios de tipo administrativo.



La concesión de subvenciones se efectuará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar los proyectos de cooperación al desarrollo, en cuanto a que se ajusten a los requisitos establecidos en las bases que rijan la correspondiente convocatoria y cuya composición será la siguiente:

- La Concejala-Delegada del área de Solidaridad.
- Funcionarios Municipales y cargos políticos con representación municipal.
- La Secretaria del Consejo de Solidaridad, que actuará con voz pero sin voto.

El dictamen de la Comisión de Valoración deberá sesolver en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de entrega. La Concejalía elaborará propuesta de concesión, aprobándose definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión de Valoración a la hora de establecer el plan de adjudicación, con un máximo de 25 puntos, serán los siguientes:

a) Prioridades Geográficas: la ayuda de cooperación del Ayuntamiento deberá ser distribuida con arreglo al siguiente criterio geográfico: tendrán prioridad los proyectos destinados a todos aquellos países con índice bajo o medio en el último Informe de Desarrollo Humano del PNUD.

Máximo 4 puntos.

b) Prioridades Horizontales:

- La lucha contra la pobreza y el hambre
- La promoción de igualdad entre géneros
- El respeto y la protección del patrimonio natural y cultural del medio ambiente.

Máximo 4 puntos.

c) Prioridades Sectoriales:

- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico y las microempresas productivas donde la población beneficiaria directa sean los colectivos más desfavorecidos
- Participación social, desarrollo institucional, buen gobierno y derechos sociales y políticos colectivos.

Máximo 3 puntos.

d) Se dará preferencia a aquellos proyectos que tengan una mayor incidencia cuantificable en mujeres e infancia. Se dará prioridad a los proyectos gestionados por mujeres.

Máximo 6 puntos.

e) Los proyectos aprobados deben ir en la línea de crear elementos de producción a gestionar por las propias comunidades beneficiarias de la acción incidiendo en el nivel de participación de dicha comunidad, y en el incremento de su



capacidad de autogestión así como en la creación de estructuras productivas del país o de la región. (Autonomía, empoderamiento y sostenibilidad).

Máximo 6 puntos.

f) Se valorará preferentemente aquellos proyectos que contengan acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Elda en temas de cooperación al desarrollo. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda y se realizarán en coordinación con la Concejalía de Solidaridad. La acción, para ser evaluada deberá contar con:

- Una relación y descripción de propuestas-actividades a desarrollar.
- Población diana de las mismas
- Y personas que estén a cargo de su realización.

Máximo 2 puntos.

VIII. RESOLUCIÓN

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local procederá a resolver motivadamente. Esta resolución contendrá los proyectos a los que se concederá la subvención, y la desestimación del resto de solicitudes si procediese.

La Junta de Gobierno Local resolverá en un plazo de 2 meses y notificará en un plazo de 10 días la resolución a los interesados. En caso de vencer el plazo sin notificarse la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.

Los proyectos que no hayan sido subvencionados estarán a disposición de los interesados, en la Concejalía de Solidaridad, para ser retirados por las entidades solicitantes que los hubieran presentado, en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no estará obligada a la custodia de los mismos.

IX. PAGO

Las subvenciones para la ejecución de los proyectos se adjudicarán dentro del año 2016.

El pago anticipado de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional se efectuará al 100% del importe concedido, siendo preceptivo al cobro, conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

Dicho pago anticipado no tiene exigencia de garantía, al tratarse de ONGD's con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RD 887/2006, de 21 de junio.

Si con posterioridad al plazo de resolución, se incrementaran los créditos destinados a financiar estas subvenciones o bien se produjeran renunciaciones por parte de alguno de los solicitantes, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes aprobados y siempre que no se hubiese alcanzado el total de la



cantidad solicitada. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio y queda establecida en 45.000€ la cuantía máxima adicional.

La participación financiera del Ayuntamiento de Elda en los proyectos no excederá del 90% del coste total del mismo.

La asignación a gastos de administración, formulación, seguimiento y sensibilización realizados tanto en España como en el país de destino, no podrá superar conjuntamente el 8% de la subvención concedida.

X. INICIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año 2016. La fecha de finalización, determinada en el proyecto, no excederá del treinta y uno de diciembre de 2016.

Las entidades beneficiarias comunicarán por escrito el inicio de la ejecución del proyecto a la Concejalía de Solidaridad con objeto de dar un correcto seguimiento. En caso de no iniciarse, las entidades podrán solicitar una prórroga justificándola suficientemente dentro del plazo de ejecución, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto de producirse modificaciones sustanciales en el proyecto que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

- Cambios de localización del proyecto.
- Cambios de contraparte local.
- Variaciones en los objetivos y resultados.
- Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
- Diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.
- Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
- Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

En el plazo máximo de un mes desde la solicitud de modificación, se enviará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Pasado el plazo de un mes sin respuesta, se entenderá desestimada.

XI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las obligaciones establecidas con anterioridad, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar por escrito las modificaciones del proyecto, si las hubiere. En todo caso presentar informe final y justificativo de los gastos.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Elda en relación al proyecto subvencionado, especialmente notificación del inicio del proyecto e informe final.
- Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Elda para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones



objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento de Elda la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al proyecto subvencionado.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Elda.

XII. FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.

Toda la documentación de la justificación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales designadas en el Estatuto de la Comunidad Valenciana., o en su defecto, disponer de traducción.

La entidad solicitante tiene un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para la justificación de la subvención recibida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

Cuando se aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento, concediéndose un plazo de 10 días para su corrección.

Si transcurridos estos plazos no se hubiese procedido a presentar la justificación o a subsanar las omisiones y/o defectos, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, salvo en los casos, debidamente motivados, en que la Entidad haya solicitado prórroga del plazo de justificación y por la Concejalía de Solidaridad le haya sido aceptada.

La justificación de la subvención consistirá en la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Elda, de originales y fotocopias de TODOS los documentos establecidos en los apartados siguientes:

A) Memoria Técnica explicativa de la realización de la actividad subvencionada, conforme al contenido del ANEXO IV.

B) Documentación gráfica del proyecto subvencionado (fotografías, videos, CD, DVD, etc.)

C) Memoria económica, consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, conforme al modelo del ANEXO V, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria siguiendo las instrucciones del ANEXO VI.

D) Facturas originales y fotocopias para su validación y estampillado por el importe total subvencionado. Sólo se admitirán fotocopias compulsadas en los casos que el país de origen prohíba la salida de facturas originales, siendo acreditada esta situación mediante documento oficial que justifique dicha prohibición.

E) Copia de los justificantes de la transferencia de fondos que la entidad solicitante realiza a la contraparte local.



F) Copia compulsada de la certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.

G) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

H) Documento acreditativo del cambio de valor de la moneda del país destinatario a euros, relativo al día en que se efectuó la factura.

I) El órgano competente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar la adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Se presentarán todas las facturas relativas al coste total de la parte financiada del proyecto por el Ayuntamiento de Elda.

En lo referente a los apartados anteriores A), B), además de su presentación en el Ayuntamiento, la ONG deberá realizar una exposición público-social que contenga acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Elda como acto público de la ejecución del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento y se realizará en coordinación con la Concejalía de Solidaridad. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda.

XIII. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la convocatoria.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: no haber realizado las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo mismo.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de la imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades sobrantes.
- Cuando la entidad beneficiaria no realice, como mínimo, el 25% de las mismas, conllevará el reintegro total.



- Cuando la entidad beneficiaria realice, más del 25% de las mismas, conllevará el reintegro proporcional a la parte de la actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y subvenciones públicas, así como la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006.

Los adjudicatarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

XIV. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca la devolución voluntaria a iniciativa del beneficiario, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

XV. RESPONSABILIDAD

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Elda de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

XVI. ANEXOS

- Anexo I: Modelo Solicitud
- Anexo II: Ficha Resumen Proyecto.
- Anexo III: Formulario del Proyecto.
- Anexo IV: Memoria Técnica.
- Anexo V: Memoria Económica.
- Anexo VI: Instrucciones para la justificación económica de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirán la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Elda, 4 de Octubre de 2.016.
EL ALCALDE,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.